



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00317-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por MARÍA STELLA GÓMEZ ZULUAGA en contra de CERVECERÍA UNIÓN S.A. “CERVUNIÓN” y BAVARIA & CIA S.C.A., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Se establecerá claramente a cuánto asciende lo pretendido, indicando el valor total. Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 10° del artículo 25 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.
- Aportará la documental denominada “copia memorial enviado por el apoderado judicial de Bavaria al juzgado el 22 de abril de 2019”, ya que, el mismo fue relacionado, pero no aportado. Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 25 del CPTSS.
- Aportará nuevamente la documental denominada “copia de memorial enviado por el apoderado judicial de Bavaria del 10 de julio de 2019 (Pág. 52)”, pues el mismo no logra ser correctamente visualizado.
- Deberá aportar los Certificados de Existencia y Representación de las sociedades “CERVECERÍA UNIÓN S.A.” y “BAVARIA & CIA S.C.A.”, debidamente actualizado, el cual deberá tener una fecha mínima de expedición de un (1) mes
- Aportará nuevo escrito de demanda en el que se subsane todos los requerimientos realizados por el Despacho.
- El presente auto y el escrito de subsanación, deberán ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 189
hoy 08 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2b7608ad3f73dae622bfa47cc7a0393320f5821fa9826df02e5bfa32e847fb**

Documento generado en 04/11/2022 02:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>